



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Resolución No. 0156 del 2020

"Por la cual se revoca la Resolución No. 0719 de 2020"

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO,

actuando en nombre y representación de la Nación – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio por expresa disposición del artículo 9º de la Ley 91 de 1989, y en atención a las disposiciones contenidas en el Decreto Departamental 000068 del 09 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante petición con **Radicado No. 2019-CES-772996 del 10 de JULIO de 2019** en el Sistema NURF de la Fiduprevisora S.A., la docente **CARMÉN JOSEFA MENDOZA MENDOZA** identificada con la **Cédula de Ciudadanía No. 22.643.476**, quien presta sus servicios en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA LA PEÑA del Municipio de SABANALARGA – ATLÁNTICO**, con vinculación Municipal – Sistema General de Participaciones, bajo el régimen de anualidad en los términos de la Ley 91 de 1989, solicitó *cesantías parciales* con destino a *Estudio*.

Que en atención a la gestión adelantada por la Secretaría de Educación, se expidió la **Resolución No. 0719 del 22 de julio de 2019**, por la cual se reconoce y ordena el pago de la prestación económica solicitada, siendo notificada el 29 de julio de 2019, quedando la misma debidamente ejecutoriada.

Que durante la etapa de cancelación de las *cesantías parciales* a favor de la docente **CARMÉN JOSEFA MENDOZA MENDOZA**, la Fiduciaria La Previsora S.A. genera un reporte de devolución de fecha 22-10-2019, que reza:

DEVOLUCIÓN, EL OFICIO DEL PROCESO DE ALIMENTOS 2018 00257, NO INFORMA EL NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES, ASIMISMO EL OFICIO DEL PROCESO DE ALIMENTOS 2018 00250, NO DEJA VER CON CLARIDAD EL JUZGADO QUE LO COMUNICÓ."

Que en relación con la situación anterior, se procedió a requerir a la docente a través del Oficio No. 1157 del 22 de octubre de 2019, para que subsanara la inconsistencia en el soporte correspondiente a los embargos, sin que la misma allegara la información requerida ante la Secretaría de Educación Departamental.

Que, mediante comunicado presentado por la docente **CARMÉN JOSEFA MENDOZA MENDOZA**, según Radicado No. ATL2020ER003690 realizado por la Secretaría de Educación Departamental, **solicita la revocatoria de la Resolución No. 0719 del 22 de julio de 2019.**

Que al respecto el artículo 97 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Revocación de actos de carácter particular y concreto. Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular. (...)*"

Que, de acuerdo con el consentimiento de *revocatoria* de la Resolución No. 0719 del 22 de julio de 2019 manifestado por la docente **CARMÉN JOSEFA MENDOZA MENDOZA**, y siendo procedente la solicitud presentada de acuerdo con el artículo pretranscrito, se procederá a revocar el acto administrativo en cuestión.





Atlántico
para la
Gente

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Resolución No. 0156 del 2020

"Por la cual se revoca la Resolución No. 0719 de 2020"

En virtud de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la Resolución No. 0719 del 22 de julio de 2019, mediante la cual se reconoció *cesantías parciales* a la docente **CARMÉN JOSEFA MENDOZA MENDOZA** identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 22.643.476, de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir el presente acto administrativo a la Fiduprevisora S.A.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno en los términos del artículo 95 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar el acto administrativo para su archivo en la Hoja de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barranquilla, a los:

16 MAR 2020


MARÍA CATALINA UCRÓS GÓMEZ
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Maíra Simanca P. 
Profesional Universitario Oficina Jurídica SED.

Revisó: Elsa De la Rosa Berdejo 
Asesora Jurídica Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio SED.

Bo. Dr. Efraín Múnera 
Asesor Jurídico Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de SED.



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40-45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

 Atlántico para la Gente

atlantico.gov.co



Atlántico
para la
Gente

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

Resolución No. 0156 del 2020

"Por la cual se revoca la Resolución No. 0719 de 2020"

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
FONDO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Hoy _____, siendo las _____, se presentó en las instalaciones del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio de la Secretaría de Educación Departamental, el (la) señor(a) _____, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía No. _____, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución _____ de fecha _____, de la cual se entrega copia.

Se le informa que procede Recurso de Reposición ante el funcionario que expidió el acto, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la presente notificación.

Firma del notificado

Firma del notificador



NIT: 890.102.006-1
Código Postal: 080003
Código DANE: 08-000

Calle 40 45-46 Barranquilla, Atlántico Tel. (57)(5)330 7000
Línea Gratuita 01 8000 425 888 gobernador@atlantico.gov.co

f i y **Atlántico para la Gente**

atlantico.gov.co